



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía N° 048-2026-MDCH

Arequipa, 10 de marzo del 2026



### VISTO:

El expediente T.D. N° 00001160 – I/2026: El Informe N° 00114-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Memorándum N° 00254-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Informe N° 00145-2026-MDCH-GDUIP de la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública; Carta N° 042-2026-MMC-MDCH e Informe N° 042-2026-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo en Materia Administrativa; Informe N° 00052-2026-MDCH-GM de la Gerencia Municipal; Proveído N° 00210-2026-MDCH-A del Despacho de Alcaldía; Resolución de Alcaldía N° 032-2026-MDCH y;

### CONSIDERANDO:

Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

El artículo 4 de la Ley N° 31589 establece un mandato imperativo: *"Para la reactivación de las obras públicas paralizadas, la entidad (...) elabora el inventario de las obras públicas paralizadas (...). Con base en dicho inventario, la entidad elabora un informe sobre el estado situacional de la obra (...). La lista priorizada se aprueba mediante resolución del titular de la entidad, bajo responsabilidad (...)"*.

El Decreto Legislativo N° 1584 El presente Decreto Legislativo tiene por objeto modificar la Ley N° 31589, Ley que garantiza la reactivación de obras públicas paralizadas, a fin de establecer medidas que contribuyan a reactivar las obras públicas paralizadas que forman parte de las inversiones de las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Que, mediante Informe N°00114-2026-MDCH-GDUIP, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública cumple con elaborar el Informe de Estado Situacional de las obras públicas paralizadas existentes, sujetándose estrictamente a la disponibilidad presupuestal y al marco normativo vigente, Ley N° 31589 y según datos del Banco de Inversiones y documentación técnica de la entidad y de acuerdo a la revisión del Inventario de Obras Públicas paralizadas registrado en el Banco de Inversiones de la entidad, los proyectos que cumplen con la condición de obra paralizada, son las siguientes:

- Mejoramiento de los Servicios de agua para consumo humano en el Anexo de Mosopuquio del Distrito de Characato – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa con C.U.I. N° 2514089
- Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el P.J. San Francisco de Characato, Distrito de Characato – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa – 1era Etapa. con C.U.I. N° 2503406

y por tanto podrán ser considerados para su reactivación; según lo siguiente:

- Proyecto con C.U.I. N° 2514089 – Agua para Consumo Humano: Corresponde priorizar su continuidad dada su incidencia directa en salud pública, calidad de vida y sostenibilidad del servicio básico.
- Proyecto con C.U.I. N° 2503406 – Movilidad Urbana: Cuenta con avance significativo, habiéndose resuelto y liquidado el contrato anterior, quedando pendiente la culminación de metas específicas mediante la formulación de saldo de obra.

Precisa que conforme a la continuidad de la ejecución de las inversiones y cierre de brechas para el presente año, en aplicación de la Ley N° 31589, concordado con el Decreto Supremo N° 072-2025-MDCH, solicita la determinación de la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas, bajo resolución; estando al sustento técnico de la priorización y viabilidad técnica de la reactivación de los proyectos que cuentan con la opinión favorable de disponibilidad presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 00254-2026-MDCH-GM, Gerencia Municipal dispone que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, precise si el informe requerido tiene por finalidad sustentar la aprobación del listado de priorización de obras públicas o aprobación de los expedientes requeridos, asimismo requiere se adjunte la respectiva certificación de disponibilidad presupuestal

Que, mediante Informe N° 00145-2026-MDCH-GDUIP Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, en atención al Memorándum N° 00254-2026-MDCH-GM, señala:

- Respecto al ítem 1: Que el Informe N°00114-2026-MDCH-GDUIP, se encuentra estrictamente alineado a los artículos 3 y 4 de la Ley N° 31589, solicitando únicamente la aprobación de la lista priorizada de obras públicas paralizadas, que en aplicación del art. 4.4 se realiza mediante resolución de su titular. No obstante, a ello, la decisión de ejecutar la obra se encuentra sujeta a disponibilidad presupuestaria, conforme al numeral 4.2 del artículo 4 de la Ley N° 31589.
- Respecto al ítem 1: Que través del Informe N°00114-2026-MDCH-GDUIP, no se está solicitando autorización para la ejecución del saldo de obra, ni generando compromiso presupuestal alguno; en ese sentido, la certificación de disponibilidad presupuestal corresponderá gestionarse cuando la entidad determine la elaboración y aprobación del expediente técnico de saldo de obra o disponga la ejecución del mismo, conforme lo establecen los artículos 5 y 6 de la Ley 31589, según corresponda a la modalidad contractual aplicable



RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**



# Municipalidad Distrital de Characato

## Resolución de Alcaldía

### N° 048-2026-MDCH

En tal sentido precisa que ambas obras cuentan con la incorporación de inversión no prevista y con la correspondiente afectación presupuestal para la elaboración y evaluación de los expedientes técnicos de saldo de obra, lo que garantiza su viabilidad técnica y administrativa; por tanto adjunta copia del Informe N° 00176-2026-MDCH-PGPPI e Informe N° 00177-2026-MDCH-PGPPI, a través de los cuales se otorga la referida incorporación y afectación presupuestal, para la verificación en cumplimiento al Ciclo de Inversión establecido por el MEF, cumpliendo con este proceso.

Por otra parte, señala que la disponibilidad presupuestal mencionada en el numeral 4.2 del artículo 4 constituye una condición para la reactivación o ejecución material de la obra pública paralizada, mas no requisito previo para la aprobación de la lista priorizada, por lo cual debe de considerarse como un ACTO DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO INSTITUCIONAL, en tanto, se cumple con la determinación de la continuidad y búsqueda del cierre de inversiones de las obras cuya priorización solicita la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública.

Finalmente, precisa que el Informe N°00114-2026-MDCH-GDUIP de estado situacional incluye el análisis técnico y financiero correspondiente, identificándose preliminarmente la estimación del saldo de obra, el cual servirá de base para la posterior gestión presupuestal, conforme a la normativa vigente.

Que, mediante Carta N° 042-2026-MMC-MDCH, el Asesor Legal Externo en Materia Administrativa remite el Informe N° 042-2026-MDCH-ALE, señala que estando a que la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública ha cumplido con elaborar el Informe de Estado Situacional exigido por ley, mediante informe N°00114-2026-MDCH-GDUIP sustentando la viabilidad técnica de la reactivación y contando con la opinión favorable de disponibilidad presupuestal según informe N°00176-2026-MDCH-OGPPI e informe N°00177-2026-MDCH-OGPPI para la elaboración de los expedientes técnicos de saldo de obra de los proyectos cuya priorización se solicitan, es que corresponde emitir resolución; siendo de la opinión que es procedente emitir Resolución de Alcaldía aprobando la priorización para la reactivación de las obras:

- Mejoramiento de los Servicios de agua para consumo humano en el Anexo de Mosopuquio del Distrito de Characato – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa con C.U.I. N° 2514089.
- Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el P.J. San Francisco de Characato, Distrito de Characato – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa – 1era Etapa. C.U.I. N° 2503406

Que, mediante Provedo N° 00210-2026-MDCH-A, en atención al pedido de emisión de acto resolutivo realizada por la Gerencia Municipal, según Informe N° 00052-2026-MDCH-GM, el Despacho de Alcaldía dispone la emisión de Resolución de Alcaldía que apruebe la priorización para la reactivación de las obras propuestas por la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública.

Con Resolución de Alcaldía N° 032-2026-MDCH se dispone que el Despacho de Alcaldía quedará a cargo de la Regidora, Sra. Juana Teodora Salas Guillen, del día domingo 01 al día martes 10 de marzo del año 2026.

Estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA LISTA PRIORIZADA DE OBRAS PÚBLICAS PARALIZADAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO**, para su reactivación dentro de los parámetros establecidos en la Ley N° 31589 "Ley que Garantiza la Reactivación de Obras Públicas Paralizadas, modificada por Decreto Legislativo N° 1584; estando al sustento técnico de priorización y viabilidad técnica para la reactivación de los proyectos que se procede a detallar:

- Mejoramiento de los Servicios de agua para consumo humano en el Anexo de Mosopuquio del Distrito de Characato – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa con C.U.I. N° 2514089.
- Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en el P.J. San Francisco de Characato, Distrito de Characato – Provincia de Arequipa – Departamento de Arequipa – 1era Etapa. C.U.I. N° 2503406

**ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento y las acciones técnicas administrativas complementarias de la presente Resolución de Alcaldía a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura Pública, conforme a la normativa vigente y bajo responsabilidad

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Characato (<https://municharacato.gob.pe>) y en el Portal de Transparencia Estándar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Abog. Yelira Velasco Aguirre de Moscoso  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO  
Juana T. Salas Guillen  
(e) ALCALDIA

RUC. 20184516111

Plaza Principal N° 100, Characato - Arequipa - Perú

tramite@municharacato.gob.pe

www.municharacato.gob.pe

Municipalidad Distrital de Characato

Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**